

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

1. Se ruega al solicitante en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta del impreso, ya que la omisión de datos o el cumplimentarlo de forma incorrecta o con enmiendas o tachaduras, podrá motivar la no tramitación de la solicitud.
2. La solicitud se cumplimentará con carácter de imprenta, observando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. El solicitante no cumplimentará el apartado «A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION».
4. Los campos N° de registro personal y N° D.N.I. deberán cumplimentarse ajustando su contenido a la izquierda. Por ejemplo: si el solicitante tiene el D.N.I. número 2.188.933 se pondrá

2	1	8	8	9	3	3		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

5. En el campo de nivel se indicará: Para Centros de B.U.P., 1.; para Centros de F.P., 2.; para Centros de Enseñanzas Integradas, 3; y a continuación el código correspondiente.
6. Los Centros se relacionarán por orden de preferencia y consignando los datos: Nivel, código y Centro. De no hacerse así podrá dar lugar a que se considere el Centro como no solicitado o se obtenga destino en un Centro no deseado. Los Centros y sus respectivos códigos son los que aparecen relacionados como anexo a la presente Resolución.
7. En todas las hojas de la solicitud que cumplimenten, se consignarán los siguientes datos: Nombre y apellidos, N.R.P. y D.N.I. **UN ERROR EN ESTOS DATOS PODRA ANULAR AQUELLA HOJA EN QUE NO FIGUREN O ESTEN ERRONEAMENTE EXPRESADOS.**

CODIGOS DE NIVEL

Centros de B.U.P.	1
Centros de F.P.	2
Centros de Enseñanzas Integradas	3

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de concurso de méritos.

D. Enrique Ruz Villegas, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Que el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, convoca Concurso de Méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de la Policía Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1987, que se regirá por las Bases aprobadas el mismo día y publicadas en el BOP nº 100 de 5 de mayo de este mismo año.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia o en el BO de la Junta de Andalucía, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales, en la ciudad de La Rambla, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la cuarta relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 4 y 6 de diciembre de 1985, 5 y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 14 de mayo de 1987.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
CT-CO-1.010/86	Velum Decoración, S.L.	68.825
CT-CO-1.026/86	Socorro Larrea Ruipérez	49.912
CT-CO-1.029/86	Dulces Capricho, S.A.	62.550
CT-JA-1.007/86	Sport Jaén, S.A.	105.750
CT-JA-1.011/86	Elvira Quero Heredia	60.000
CT-MA-1.008/86	Sucesores de Rafael Martín S.R.C.	493.500
AL-17/86	Exp. Agrícolas Valle Almazora	1.122.437
AL-28/86	José Simón Díaz Gómez	349.446
AL-34/86	Miguel Rivas Magan	136.400
AL-36/86	Francisco Moya Bretones	144.000
AL-40/86	José García Yebra	888.635
AL-41/86	J. Joaquín Ramos Gallego	76.000
AL-43/86	Perfecto Chico García	163.083
MA-12/86	Hermanos Tomé S.A.	188.380
GR-18/86	Remedios Extremera Lizama	151.000
CS-GR-06/86	Vicente Robles García	367.251
CS-SE-01/86	Begoña Vázquez Parladé	235.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se dan normas para la señalización de determinados terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

El Artículo 8 de la Ley de Caza y 10 de su Reglamento, definen las distintas clases de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, estableciendo directrices de carácter general respecto a su señalización.

Por resolución de 1 de abril de 1971 del Ministerio de Agricultura se desarrollaban las normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Dado el carácter eminentemente social de las Sociedades Deportivas Federadas de Caza y la necesidad de distinguir los terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuya titularidad ostenten dichas sociedades, así como aquellos de los que sea titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria o los Ayuntamientos, se considera conveniente dotar a dichos terrenos de una señalización de primer orden específica, por lo que esta Presidencia.

HA RESUELTO

Primero. En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuya titularidad ostenten Sociedades Deportivas Federadas de Caza, las señales de primer orden podrán adaptarse a las siguientes características:

- Colores: Letras verdes sobre fondo blanco.
- Leyenda: Coto Deportivo de Caza.
- Medidas: 33 cm. x 50 cm.

Segundo. En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuya titularidad corresponda al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, las señales de primer orden podrán adaptarse a las siguientes características:

- Colores: Letras verdes sobre fondo blanco.
- Leyenda: I.A.R.A. Coto de Caza.
- Medidas: 33 cm x 50 cm.

Tercero. En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuya titularidad corresponda a los Ayuntamientos, las señales de primer orden podrán adaptarse a las siguientes características:

- Colores: Letras verdes sobre fondo blanco.

Leyenda: Coto Municipal de Caza.
Medidas: 33 cm. x 50 cm.

Cuarto. Los modelos de señales establecidos en los apartados anteriores son los del Anexo a esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Para lo no regulada en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la resolución de 1 de

abril de 1971 por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales.

Disposición Final Segunda. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de mayo de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

A N E X O

SEÑALES DE 1º ORDEN
Carteles :



33 cm.

PLACA MATRICULA

50 cm.

MATRICULA

13 cm.

SE-10001

3 cm.

LETRA CLAVE DE PROVINCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato San José de Cádiz.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de la Consejería que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 5 de agosto de 1970 y la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cádiz
Municipio: Cádiz
Localidad: Cádiz
Denominación: «San José»
Domicilio: Avda. Andalucía, 50

Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1987 (BOJA de 10 de abril).

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

La que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato Julio César de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Julio César» de Sevilla, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de la Consejería que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación

Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla
Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Denominación: «Julio César»
Domicilio: C/ Dalia, 1

Titular: D. Andrés Joaquín Egea López

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 8 de abril de 1987, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

La que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se suspende la aplicación de lo dispuesto en los núms. 1º, 5º y 6º de las Ordenes que se citan.

Ilmo. Sr.:

Por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de fechas 4 de mayo de 1984 (BOJA 25.5.84) y 20 de mayo de 1985 (BOJA 5.7.85) se regula con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.

En el punto quinto de ambas disposiciones, y en términos similares, se dice que «en el mes de abril de cada año, en su caso, la Comisión Provincial publicará las vacantes existentes o que se prevean para el curso siguiente, así como el baremo de selección».

Estando en fase de elaboración una nueva normativa que regule definitivamente la provisión de plazas en este tipo de escuelas, resulta conveniente que, para el curso 87/88, las vacantes existentes o que se produzcan sean atendidas por profesores provisionales o interinos a través del sistema general de provisión que se determine para estos colectivos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1º. Se suspende la vigencia de lo dispuesto en los números 1º, 5º y 6º de las Ordenes de 4 de mayo de 1984 y 20 de mayo de 1985.

Artículo 2º. Para la provisión de las vacantes existentes o de aquellas que pudieran producirse se estará a lo que resuelva la Dirección General de Personal en cuanto al procedimiento de colocación de efectivos para el próximo curso, en los términos y en la forma que se establezcan en la convocatoria que se publique a tales efectos. Todo ello, sin perjuicio de los profesores que están en comisión de servicios en base a la normativa citada en el Preámbulo de la presente, que mantendrán la misma situación para el curso 87/88.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publica-